Financiación

Víctor Barrio Aranda

VP AEDAE-Senior Manager Tax Controvesy Hogan Lovells













Investigación Desarrollo

- Deducción mínima: 25% de gastos del periodo impositivo
- Deducción incrementada: 42% de gastos del período impositivo que excedan la media de gasto en I+D de los dos ejercicios anteriores
- Deducción adicional: 8% inversiones en elementos del inmovilizado material e intangible afecto exclusivamente a I+D (excluidos edificios y terrenos)

Innovación

Deducción: 12% de gastos del periodo impositivo



- 25% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones ("Cuota Íntegra").
- 50% de la Cuota Íntegra cuando la Deducción I+D+i generada en el propio periodo impositivo, exceda del 10% de la Cuota Íntegra.
- Plazo para aplicar la Deducción I+D+i: 18 años.













2. ALTERNATIVAS PARA APROVECHAR LA DEDUCCIÓN I+D+I

1. Monetización: aplicación de la deducción sin límite + abono Admin. Tributaria

- Descuento del 20%
- Límite:
 - I+D+i: 3 millones €
 - Innovación tecnológica: 1 millón €
- Requisitos:
 - Que pase un año desde la finalización del periodo impositivo en que se generó la deducción, sin que haya sido aplicada.
 - Mantenimiento de la plantilla.
 - Reinversión de la deducción descontada en proyectos de I+D+i en 24 meses.
 - Obtener un informe motivado sobre la calificación de la actividad como I+D+i

2. Estructuras financiero-fiscales para proyectos de I+D





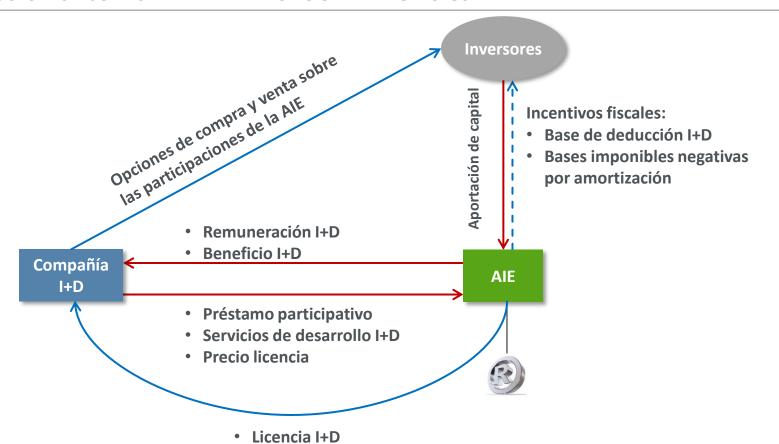








3. ESTRUCTURAS FISCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D



uicio del dio de constituido de constituido de la constituida de l

tiziogo de de

Lesso de coloit.

Questa de la sticipaciones

Ejecución del proyecto I+D

Informe motivado MCI ex ante año 1 Certificación ex post ENAC año 1

Informe motivado MCI ex ante año 2 Certificación ex post ENAC año 2 Licencia del proyecto I+D

Informe motivado MCI ex post













UE

Reglamento (UE) No 651/2014: declara las ayudas a la I+D:

- Compatibles con la normativa de la Unión Europea.
- Excluidas de la obligación de comunicación a la Comisión Europea.

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Expresamente prevé el desarrollo de proyectos de I+D a través de AIEs, estableciendo que "estas entidades se beneficiarán de los incentivos fiscales previstos en la legislación vigente".

DGT

La DGT ha analizado y validado el uso de AIEs en estructuras para el aprovechamiento de los incentivos fiscales al desarrollo de proyectos de I+D.













6. Propuestas legislativas en el ámbito fiscal para el sector espacial

- 1. Procedimiento de acreditación de proyectos de I+D:
 - Colaboración/Supervisión en la redacción de los IMVs por la Agencia Española (reducción de litigiosidad/seguridad jurídica)
- 2. Introducción de incentivos para proyectos relacionados con la sostenibilidad de las actividades espaciales (reducción de riesgos para la Administración/fomento cumplimiento de las *guidelines* internacionales):
 - Reducción del importe del capital asegurado en la contratación del seguro obligatorio
 - ✓ Procedimiento simplificado en la concesión de licencias
 - ✓ Incentivos fiscales















¿En qué consiste y qué ahorro supone?

Descripción del incentivo y cuantificación del ahorro



Requisitos

Requisitos previstos en la normativa y posible aplicación a los gastos en I+D



Planificación

Aplicación y posible Acuerdo de valoración vinculante con la Administración tributaria



Conclusiones

Nuestras conclusiones preliminares















- Patentes
- · Modelos de utilidad
- Certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios
- Dibujos y modelos legalmente protegidos, que deriven de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y
- Software avanzado registrado que derive de actividades de investigación y desarrollo

La reducción asciende al **60 % de las rentas** descritas. Dicho porcentaje podrá verse reducido en proporción a los gastos derivados de la subcontratación con personas o entidades vinculadas.













Rentas objeto de reducción

Cánones/Royalties satisfechos por las filiales del Grupo empresarial



Procedentes de las cesión de **intangibles**

Registro

En el caso del software, debe estar inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual





û

Importe de la reducción

Máximo: **60** % de las rentas obtenidas de sus filiales

redu

Ajuste al % de reducción

El porcentaje anterior puede verse reducido en determinados casos, cuando se subcontratan terceros vinculados en la actividad de I+D



Recomendación

Acuerdo previo de valoración con la AEAT (seguridad jurídica, certeza en la planificación financiera)











